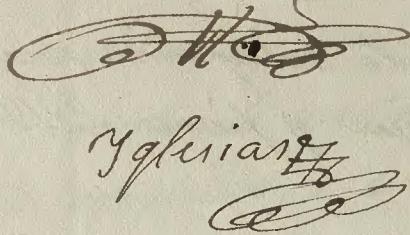


Marc Yglésias

Pozas



Moray

Gutiérrez



Pedro Antonio

del Olmo

Sáiz



En la villa de Caravaca a' m'no de Mayo de mil ochocientos
cuarenta y siete: Reunidos en sus salas capitulares
los S.R. del Ayuntamiento de ella, que juzgaron, en
sesión extraordinaria, acordaron; en vista de la comu-
nidad las otras nación del Señor Juez de Primera Instancia fecha del
día de hoy, sobre que inmediatamente se diera principio
a la obra de la Guadal, que cuando redactó el
oficio de Señor de este mes, no quiso buscar pretextos para
dilatar la obra; ni tampoco negaba haber recibido canti-
dades de algunos Pueblos; y si solo procedió con la ver-
dad que le caracteriza, arqueando no tener fondo,
por que sin el reporto que ha' de practicar, no le
era posible tener las condiciones del remate
~~de~~, que si su m'd. las hubiera visto, no daria ba-
ga a' que estuviera la respuesta del Ayuntamiento;
mas que sin embargo, deviendo su inconveniencia, y
la salubridad de los pueblos, por cuya circunstancia
se puso tan querido a los rigores de la Guadal, que
de donde luego su m'd. dispone la traslación de
aquellos, y avivare al rematante para que inmedia-
tamente que se halle desempeñada principie la